



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

OK
5/27/20

DECRETO No 0032 de 2020

"Por medio del cual se adicionan unos recursos provenientes del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2020 y se dictan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA – CORDOBA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, Decreto 111 de 1996, Artículo 29, Literal g, de la Ley 1551-2012, Acuerdo 015 de 2014, Acuerdo N° 022 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Montería, firmó convenio Interadministrativo de Uso de Recursos N° 640 de 2019, el cual tiene por objeto: Optimización del Sistema de Acueducto en la Zona Rural el Tapao y Sabanal, Municipio de Montería Córdoba, por valor de \$6.700.000.000,00, el cual mediante otro si de 2019, se modificó el valor quedando establecido en la suma de \$6.230.198.979,00, financiados de la siguiente forma: Aportes de la Nación \$3.200.000000 y EL Municipio \$3.030.198.979,00.

Que el Municipio de Montería requiere incorporar al Presupuesto General de la presente vigencia fiscal 2020, los recursos correspondientes al aporte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para el desarrollo del Convenio interadministrativo N° 640 de 2019, los cuales ascienden a la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2,848,000,000.00)**, en cumplimiento de las normas en materia financiera y presupuestal vigentes.

Que de conformidad con el Artículo 29, Literal g, de la Ley 1551-2012, "incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades Nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia fiscal 2020, la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2,848,000,000.00)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	CLASIFICACION
TI	INGRESOS		



Gobierno de La **GENTE**

Calle 27 No. 3 - 16 / 7919296 / Montería, Córdoba
www.monteria.gov.co

14



Alcaldía de Montería
Secretaría de Hacienda

CODIGO	CONCEPTO	VALOR	CLASIFICACION
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL		
TI.B.1	COFINANCIACIÓN		
TI.B.1.1	COFINANCIACION NACIONAL		
TI.B.1.1.3	PROGRAMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		
TI.B.1.1.3.1	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Municipio de Montería (Convenio N° 640 de 2019)	\$2,848,000,000.00	✓ RDE
TOTAL ADICIÓN		\$2,848,000,000.00	✓

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020 la suma de: DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2,848,000,000.00), según el siguiente detalle:

CAPITULO III
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANCIADO
SECTOR	A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	
PROGRAMA	A.3.1	SERVICIOS PUBLICOS Y CALIDAD DE VIDA	
SUBPROGRAMA	A.3.1.2	REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO	
Proyecto	A.3.1.2.2	Optimización del Sistema de Acueducto en la Zona Rural el Tapao y Sabanal, Municipio de Montería Córdoba.	\$2,848,000,000.00
TOTAL ADICION			\$ 2,848,000,000.00

ARTICULO TERCERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones presupuestales de la vigencia 2020, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 20 días del mes de enero de 2020


CARLOS ALBERTO ORDÓSGOITIA SANIN
 Alcalde de Montería



Gobierno de La GENTE



La vivienda y el agua
son de todos



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, quien en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 369 del 5 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 1047 del 28 de diciembre de 2018, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.191, quien en su calidad de Alcaldes municipal de Montería, elegido por voto popular, posesionado mediante Acta No. 01 del 31 de diciembre de 2015 expedida por la Notaría Segunda del Circulo de Montería, y debidamente facultado legalmente, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, Entidad Territorial identificada con NIT 800.096.734-1, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 1** al convenio en mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de junio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de uso de Recursos No. 640 de 2019, cuyo objeto es: *"ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA NACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA," (sic) y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Montería – Departamento de Córdoba."*
2. Que conforme con la cláusula quinta del convenio el plazo de ejecución se estableció en dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.
3. Que la cláusula sexta del convenio interadministrativo de uso de Recursos No. 640 de 2019, dispone que: *"conforme al concepto de viabilidad emitido en la sesión No. 25 del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico realizada el 26 de junio de 2019, el proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA" se viabilizó condicionalmente por valor de seis mil setecientos millones pesos m/cte. (\$6.700.000.000) que incluye el costo de obra civil, suministro, interventoría técnica y seguimiento"*.
4. Que el Municipio de Montería mediante oficio No. 2019ER0106393 del 10 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio la reformulación no. 1 del convenio objeto del presente Otrosí, toda vez que el plan financiero inicialmente presentado por el Municipio de Montería y viabilizado por el Ministerio debía ser modificado, por cuanto el porcentaje de recursos aportados por **EL MUNICIPIO** superaba el aporte realizado por la nación, lo cual resultaba contrario a lo estipulado en el parágrafo 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, *"PARÁGRAFO 1° En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones."*
5. Que **EL MUNICIPIO** a través del oficio No. 2019ER0106388 del 10 de septiembre de 2019, presentó propuesta final para la modificación del plan financiero, motivado en lo mencionado en el numeral anterior, y de esta manera **EL MINISTERIO**, analizó la tercera propuesta de **EL MUNICIPIO**, que fue presentada ante el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y saneamiento Básico, en sesión No. 35 del 6 de septiembre de



La vivienda y el agua
son de todos

MinVivienda

OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

2019, avalando la reformulación del plan financiero, quedando los aportes al presente convenio de la siguiente manera:

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Aportes Nación-PGN 2020	SGP-Municipio 2019	Total
Captación flotante Fabricación e instalación de barcaza que comprende: Estructura general de barcaza, equipos de bombeo, instalaciones eléctricas. Línea de aducción Instalación de 240 ml en tubería PEAD de 8 pulg Optimización PTAP Construcción de floculador, unidad de sedimentación, y cloración. Incluye edificio operativo, cuarto eléctrico, y sistema de elevación Línea de impulsión PTAP a estación de bombeo Tubería PVC 8 pulg: 1794 ml Tubería PVC 10 pulg: 240 ml. Estación de bombeo El Tapao. Estación de bombeo a línea matriz, incluye cuarto eléctrico, equipos de bombeo, instalaciones eléctricas. Línea matriz Instalación de 9000 ml en tubería PVC de 8 pulg Construcción 160 conexiones domiciliarias. Derivación 8 x 1/2 pulg	345.098.039	2.792.156.863	2.848.095.262	5.985.350.164
Ajustes a los diseños	-	-	182.103.717	182.103.717
Interventoría de obra y suministro	-	-	-	-
Seguimiento MVCT	6.901.981	55.843.137		62.745.098
Totales	352.000.000	2.848.000.000	3.030.198.979	6.230.198.979
% Participación	5,65%	45,71%	48,64%	100,00%

- Que con el fin de incorporar en el convenio interadministrativo de uso de recursos No. 640 de 2019 las modificaciones contenidas en la Reformulación No. 1 se requiere modificar el valor de los recursos a cargo de cada uno de los aportantes, ajustados al monto y la anualidad presupuestal en que ello se materializará, según la aprobación de la reformulación señalada mediante oficio No. 2019EE0080463 del 10 de septiembre de 2019, suscrito por la Directora de Programas de **EL MINISTERIO**, que fue comunicada a **EL MUNICIPIO**.
- Que la Subdirectora de Proyectos en su calidad de supervisora del convenio interadministrativo de Uso de Recursos No. 640 de 2019, a través de memorando No. 2019IE0010533 y alcance No. 2019IE0012089 radicado ante el grupo de contratos el 18 de septiembre y 22 de octubre de 2019, respectivamente, señala que:

"Que teniendo en cuenta la importancia que representa para el Municipio de Montería la ejecución del proyecto del asunto y que una vez verificada la conveniencia de las propuestas presentadas por el Municipio de Montería, en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 35 fecha 6 de septiembre de 2019, se hace necesario modificar el plan financiero del Convenio Interadministrativo de uso de recursos No. 640 de 2019. "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA" toda vez que el plan financiero inicial al ser mayor la participación del Municipio de Montería el proyecto no podría contratarse porque violaría lo estipulado en el Parágrafo 1° y el Parágrafo 2° del Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, el cual estipula que solo es procedente la aprobación de vigencias futuras para proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación, lo cual le es aplicable al proyecto en cuestión, toda vez que su ejecución supera la vigencia fiscal 2019. En este sentido, el Municipio de Montería requiere que la cofinanciación de la Nación sea mayoritaria, de tal manera que Veolia S.A E.S.P. realice la interventoría de obras civil y suministro en su totalidad sin ningún costo en el marco del POI, tal



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

como consta en oficio que Veolia dirige al Municipio de Montería con radicado No. VAM-OB-OB/19-09/00227 de fecha 2 septiembre de 2019.

Que el Municipio de Montería mediante correo electrónico calendado del 17 de octubre del año 2019, envió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio copia del oficio No. CO-ICAM-127-19 del 17 de octubre de 2019, donde Consultores de Córdoba firma interventora del contrato de concesión "para la financiación, ampliación rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería", solicita por instrucción del alcalde Marcos Daniel Pinera a Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. actualizar el POI 2019 de la siguiente manera: "Para su conocimiento y demás fines pertinentes le envió copia del oficio con radicado RAICAM-164-2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, en donde el doctor Marcos Daniel Pineda García alcalde Montería, autoriza que se incluya en el POI vigente el monto de \$469.801.021 pesos contentes a favor de Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. para que financie y ejecute la interventoría técnica, administrativa y financiera y jurídica, requerida para la ejecución del proyecto: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CORDOBA."

Que en atención a lo anterior el ítem correspondiente a interventoría de obra y suministro será realizada por el Municipio a través de Veolia Agua de Montería S.A. E.S.P. en el marco del contrato de concesión "para la financiación, ampliación rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería"

Que teniendo en cuenta lo expuesto en corolario y lo establecido en la reformulación N° 1 del proyecto, cabe resaltar que las obligaciones inicialmente pactadas en la cláusula tercera Obligaciones del Municipio del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 640 de 2019, se encuentran indemnes, toda vez que el Municipio de Montería sigue teniendo la obligación de realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por el MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, acatando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros."

8. Que conforme con lo señalado anteriormente por la Subdirectora de Proyectos de EL MINISTERIO, el ítem correspondiente a Interventoría de Obra y Suministro se dejó sin recursos, toda vez que será realizada por Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. en el marco del contrato de Concesión suscrito con el Municipio de Montería y su respectivo plan de obras e inversiones, conforme con los acuerdos establecidos entre estas dos partes; manteniendo para los fines del presente convenio, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO.
9. Que en virtud de lo anterior y no existiendo objeción alguna por parte de la supervisión del convenio, se hace necesario modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 640 de 2019.
10. Que en mérito de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICAR. Modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo de uso de Recursos No. 640 de 2019, el cual queda de la siguiente manera:

SEXTA.- VALOR DEL PROYECTO: Conforme al concepto de reformulación emitido en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 35 del 6 de septiembre de 2019, el valor del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA" será de SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$6.230.198.979) que incluye el costo de obra civil, suministro, interventoría técnica y seguimiento. ech



La vivienda y el agua
son de todos



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

Plan Financiero:

Componente	Aportes Nación-PGN 2019	Aportes Nación-PGN 2020	SGP-Municipio 2019	Total
Captación flotante Fabricación e instalación de barcaza que comprende: Estructura general de barcaza, equipos de bombeo, instalaciones eléctricas. Línea de aducción Instalación de 240 ml en tubería PEAD de 8 pulg Optimización PTAP Construcción de floculador, unidad de sedimentación, y cloración. Incluye edificio operativo, cuarto eléctrico, y sistema de elevación.	345.098.039	2.792.156.863	2.848.095.262	5.985.350.164
Línea de Impulsión PTAP a estación de rebombeo Tubería PVC 8 pulg: 1794 ml Tubería PVC 10 pulg: 240 ml. Estación de rebombeo El Tapao. Estación de rebombeo a línea matriz, incluye cuarto eléctrico, equipos de bombeo, instalaciones eléctricas.				
Línea matriz Instalación de 9000 ml en tubería PVC de 8 pulg. Construcción 160 conexiones domiciliarias. Derivación 8 x 1/2 pulg				
Ajustes a los diseños	-	-	182.103.717	182.103.717
Interventoría de obra y suministro	-	-	-	-
Seguimiento MVCT	6.901.861	55.843.137		62.745.098
Totales	352.000.000	2.848.000.000	3.030.198.979	6.230.198.979
% Participación	5,65%	45,71%	48,64%	100,00%

SEGUNDA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente documento, los siguientes documentos:

1. Informe de Supervisión de Convenio Interadministrativo por parte de **EL MINISTERIO**.
2. Memorandos No. 2019IE0010533 y alcance No. 2019IE0012089 radicados el 18 de septiembre y 22 de octubre de 2019, respectivamente.
3. Oficio de **EL MUNICIPIO** radicado No. 2019ER0106393 del 10 de septiembre de 2019.
4. Oficio de **EL MINISTERIO** radicado No. 2019EE0080463 del 10 de septiembre de 2019.
5. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y convenio Interadministrativo.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por **LAS PARTES**.

CUARTA.- PUBLICACIÓN: el presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.



La vivienda y el agua
son de todos



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Convenio principal conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **05 NOV. 2019**

POR EL MINISTERIO,

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

POR EL MUNICIPIO,

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Andrea del Pilar Acosta Beño / Coordinadora Grupo de Contratos (E)
Revisó: Ivan Narváez / Asesor Secretaría General
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería

NIT 812.000.227-0

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería, 12 de diciembre de 2019

Doctor
AMAURY CONTRERAS UBARNEZ
Presidente
Demás concejales
Comisión de Presupuesto
Montería

REF: PROYECTO DE ACUERDO N° 039: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

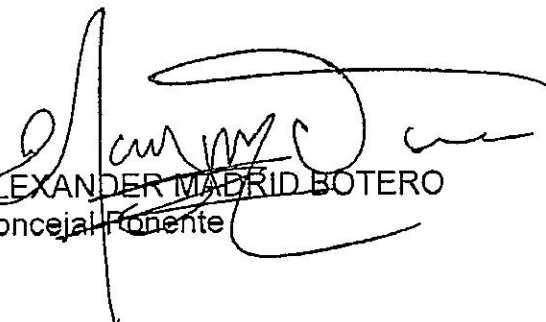
Designado por el Presidente de la Comisión Tercera de Presupuesto, me correspondió dar ponencia al proyecto de acuerdo razón por la cual me permito presentar mis consideraciones:

El Municipio de Montería, firmó el convenio interadministrativo de uso de recursos N° 640 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Montería, cuyo objeto es optimización del sistema de acueducto en la zona rural El Tapao, Corregimiento de El Sabanal, por valor de \$6.230.198.979, de los cuales el municipio de Montería aporta la suma de \$3.030.198.979 en la vigencia 2019, siendo la nación quien hace el aporte mayoritario de los recursos por la suma de \$3.200.000.000.

Queda demostrado que este proyecto va a redundar en el bienestar de una población rural de nuestro municipio en cuanto a saneamiento básico, unos de los pilares fundamentales que nos brinda nuestra carta magna como lo es el derecho a una vida sana.

Por lo anteriormente expuesto, solcito a la comisión aprobar en primer debate esta importante proyecto.

Atentamente,


ALEXANDER MADRID BOTERO
Concejal Ponente



Departamento de Córdoba

Concejo de San Jerónimo de Montería
NIT 812.000.227-0

CONCEJO VISIBLE
MONTERÍA

COMISIÓN TERCERA. PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES

Montería, 12 de diciembre de 2019

Señor
PRESIDENTE Y HONORABLES CONCEJALES
Montería

Referencia: **INFORME DE COMISIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 039: "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

En el día de hoy nos reunimos los concejales ALVARO CABRALES VERGARA, AMAURY CONTRERAS UBARNEZ, ALEXANDER MADRID BOTERO Y CARLOS ALBERTO ZAPATA 4 de los 7 miembros de la Comisión de Presupuesto, a fin de analizar el presente proyecto de acuerdo, y después de la ponencia positiva del Honorable Concejal ALEXANDER MADRID BOTERO, consideramos necesario aprobar esta iniciativa presentada por el señor Alcalde, por las siguientes razones:

El Municipio de Montería, firmó el convenio interadministrativo de uso de recursos N° 640 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Montería, cuyo objeto es optimización del sistema de acueducto en la zona rural El Tapao, Corregimiento de El Sabanal, por valor de \$6.230.198.979, de los cuales el municipio de Montería aporta la suma de \$3.030.198.979 en la vigencia 2019, siendo la nación quien hace el aporte mayoritario de los recursos por la suma de \$3.200.000.000.

Estamos seguros que este proyecto va a redundar en el bienestar de una población rural de nuestro municipio en cuanto a saneamiento básico, unos de los pilares fundamentales que nos brinda nuestra carta magna como lo es el derecho a una vida sana.

Por lo anteriormente expuesto, manifestamos nuestro informe de comisión favorable y solicitamos muy respetuosamente a la honorable plenaria aprobarlo en segundo debate

Atentamente,


COMISIÓN DE PRESUPUESTO


ALVARO DANIEL CABRALES VERGARA


AMAURY CONTRERAS UBARNEZ

WILLIAM FERNANDO GODIN SIERRA

ERNESTO ELÍAS LÓPEZ MILANE


ALEXANDER MADRID BOTERO.

ANDRÉS FELIPE PÉREZ POSADA


CARLOS ALBERTO ZAPATA



CONCEJO
DE MONTERÍA
Un concejo visible

Departamento de Córdoba
Concejo Municipal de Montería

ACUERDO N° 02 DE 2019

16 DE DICIEMBRE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, artículo 38 del Acuerdo No.015 de 2014, el artículo 12 de la ley 819 de 2003, artículo 18 parágrafo 4 inciso 2do de la Ley 1551 de 2012, artículo 3 del decreto 4836 de 2011, parágrafo 1° de la ley 1483 de 2011 y demás normas vigentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Montería, para asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras 2020, con el fin de ejecutar el convenio interadministrativo de uso de recursos N° 640 de 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Montería –Córdoba, cuyo objeto es "Optimización del Sistema de Acueducto en Zona Rural El Tapao y Sabanal, Municipio de Montería, Córdoba por valor de \$6.230.198.979, de los cuales el Municipio de Montería aporta la suma de \$3.030.498.979.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda para que efectúen los registros y anotaciones respectivas con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Montería, a los; 16 DE DICIEMBRE 2019


EMILIANO ALVAREZ BEDOYA
Presidente


JUAN DAVID DÍAZ YÁNEZ
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido y aprobado en los términos de la Ley 136 de 1994, en sus debates reglamentarios, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto el día 12 de diciembre de 2019 y Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación, el día 16 de diciembre de 2019.

Montería, 16 de diciembre de 2019.


JUAN DAVID DÍAZ YÁNEZ
Secretario General

19. Diciembre de 2019

AREA GENERAL
dependiente de la

señor

DE FERNANDEZ
General

AL SEÑOR

AL SEÑOR

DE 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN UNAS
VIGENCIAS FUTURAS PARA LA EJECUCIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN EL

DE 2019

DE 2019

AL SEÑOR

AL SEÑOR



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. **640** DE 2019,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL
MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, nombrado mediante Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 0369 del 5 de junio de 2018, obra en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO** y **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78753191 expedida en Montería, en su calidad de Alcalde del municipio de Montería, posesionado mediante acta No. 01 de la Notaría Segunda del Circulo de Montería de fecha 31 de diciembre de 2015, facultado legalmente, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, Entidad Identificada con NIT 800096734-1 en adelante el **MUNICIPIO** y de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y señala que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este marco, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de Intervención en la prestación de estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(...) Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines"*, en concordancia con el artículo 209 ibídem, que en su párrafo 2° señala que *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.
3. Que a partir de la expedición del Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994, el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo.
4. Que el MUNICIPIO es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley; con el derecho de gobernarse por autoridades propias; ejercer las competencias correspondientes; participar en las rentas nacionales; administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: *"19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"*.
6. Que acorde con lo anterior, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.
7. Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 7° y 8° de la ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. **640** DE 2019,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL
MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

18. Producto de esta evaluación, mediante oficio con radicado No. 2019EE0055679 de fecha 26 de Junio de 2019, EL MINISTERIO comunicó al municipio de Montería el concepto de viabilidad del proyecto por valor de **SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$6.700.000.000)**, emitido en el Comité Técnico No. 25 celebrado el 26 de junio de 2019, de los cuales **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$3.200.000.000)** serán aportados por el Ministerio y **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES (\$3.500.000.000)** serán aportados por el Municipio de Montería.
19. Que de conformidad con lo expuesto, el Ministerio apoyará al Municipio de Montería Departamento de Córdoba, para la realización del proyecto en la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$3.200.000.000**, correspondientes a obra, interventoría, y seguimiento, por lo tanto es importante la suscripción de un convenio interadministrativo entre LAS PARTES.
20. Que este convenio encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política anteriormente citados; y en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, según el cual *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"*.
21. Que las disposiciones que anteceden evidencian que la suscripción de este tipo de convenios Interadministrativos permite la conjunción de esfuerzos y capacidades de todos los entes involucrados para garantizar la adecuada ejecución del proyecto viabilizado, lo que por supuesto lo convierte en herramienta fundamental para fortalecer la gestión estatal en el sector de agua y saneamiento.
22. Que el valor agregado que se obtiene con la suscripción de esta clase de Convenios entre entidades estatales que comparten los mismos intereses, es lo que permite fortalecer la labor del Estado, complementar y aunar esfuerzos, recursos, experiencia e infraestructura, frente a las necesidades de las comunidades prestando, un servicio eficiente y oportuno.
23. Que, en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados por la Nación, para la ejecución del proyecto denominado: *"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CORDOBA"*, y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Montería – Departamento de Córdoba.

SEGUNDA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio LAS PARTES, tendrán los siguientes derechos y obligaciones generales:

1. Exigir mutuamente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del presente Convenio y sanción para quien los vulnere.
3. Proporcionar las máximas condiciones de seguridad para consultar la información, verificando los procesos, procedimientos informáticos y las buenas prácticas de manejo de la información, con el fin de evitar los riesgos por pérdida, destrucción, alteración o uso no autorizado y/o fraudulento de la información consultada en el marco del presente convenio.
4. Guardar la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos privados, semiprivados y sensibles contenidos en el intercambio de información de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del MUNICIPIO las siguientes:

1. Aportar los recursos para la ejecución del proyecto *"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CORDOBA"*, en la cuantía y condiciones establecidas en la ficha de viabilización del proyecto.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del MINISTERIO las siguientes:

1. Apoyar con recursos de la Nación la ejecución del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CORDOBA" en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.3.1.7.20 del Decreto 1077 de 2015.
2. Entregar en los términos del artículo 2.3.3.1.7.21 del Decreto 1077 de 2015 al MUNICIPIO los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados mediante Resolución 417 del 26 de junio de 2019 con cargo al CDP 109219 del 21 de junio de 2019 y oficio MINHACIENDA N° 2-2019-023036, apropiaciones de vigencias futuras ordinarias 2020 del presupuesto de inversión de este Ministerio y los que se aporten en adelante para la realización de las obras. Sin perjuicio de lo previsto en el presente artículo, el desembolso del apoyo financiero se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.
3. Ejercer la supervisión del Convenio.
4. Participar, a través del Supervisor debidamente designado, en las reuniones y comités que se realicen para el seguimiento del presente Convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del convenio.
6. Concurrir, cuando el MUNICIPIO lo demande, para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las obras alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones a su cargo.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de 18 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

SEXTA.- VALOR DEL PROYECTO: conforme al concepto de viabilidad emitido en la sesión No. 25 del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico realizada el 26 de junio de 2019, el proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA" se viabilizó condicionalmente por valor de SEIS MIL SETECIENTOS MILLONES PESOS M/CTE (\$6.700.000.000), que incluye el costo de obra civil, suministro, interventoría técnica y seguimiento.

ALCANCE	Aportes Nación (PGN 2019)	Aportes Nación (PGN 2020)	Contrapartida (SGP Municipio)	TOTAL
Construcción captación flotante				
Línea de aducción				
Construcción PTAP 60 lps				
Línea de impulsión PTAP – Estación de rebombeo el Tapao	321.607.988	2.590.142.424	3.073.599.752	5.985.350.164
Estación de rebombeo el Tapao				
Redes de distribución matrices				
Ajustes a los diseños			182.103.717	182.103.717
Interventoría de Obra Civil y Suministro	23.490.051	202.014.439	244.296.531	469.801.021
Seguimiento MVCT	6.901.961	55.843.137		62.745.098
Total	352.000.000	2.848.000.000	3.500.000.000	6.700.000.000
% Participación	5%	43%	52%	100%



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. **640** DE 2019,
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL
MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

- a. Por mutuo acuerdo;
- b. Por imposibilidad física o jurídica para ejecutar su objeto;
- c. Por causas legales; y
- d. Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO: En caso de darse por terminado anticipadamente el presente Convenio por las causales acordadas en esta cláusula o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones determinadas en la cláusula segunda del mismo, todas las consecuencias y repercusiones que esta situación tenga, en cuanto a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, serán asumidas por quien haya causado las situaciones que llevaron a su terminación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES manifiestan que el Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente.

DÉCIMA OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan.

DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO y/o del EJECUTOR, éstos deberán comunicarlo inmediatamente por escrito al MINISTERIO, a efectos de establecer las acciones a seguir.

VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incursas en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los Artículos 8, adicionado por el literal j) del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. Las partes se comprometen a respetar el pacto de ética pública y privada ordenada por el Gobierno Nacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, las partes procederán a la liquidación del mismo. Para la liquidación se deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Proyecto de acta de liquidación.
- b) Informe final de supervisión.
- c) Los demás exigidos por el Manual de contratación del MINISTERIO.

PARÁGRAFO: En el acta se acordarán los ajustes a que haya lugar y se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas, si las hubiere, para poder declararse a paz y salvo. No obstante, el trámite de liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.



La vivienda y el agua
son de todos



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

JOSE LUIS ACERO VERGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.195.420, quien en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con el Decreto No. 1566 del 14 de agosto de 2018, posesionado mediante acta No. 037 del 15 de agosto de 2018, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 369 del 5 de junio de 2018, modificada por la Resolución No. 1047 del 28 de diciembre de 2018, quien actúa en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad identificada con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**, y por la otra, **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.753.191, quien en su calidad de Alcaldes municipal de Montería, elegido por voto popular, posesionado mediante Acta No. 01 del 31 de diciembre de 2015 expedida por la Notaria Segunda del Circulo de Montería, y debidamente facultado legalmente, actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, Entidad Territorial identificada con NIT 800.096.734-1, en adelante **EL MUNICIPIO**, y en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 1** al convenio en mención, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de junio de 2019, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo de uso de Recursos No. 640 de 2019, cuyo objeto es: *"ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR LA NACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA";" (sic) y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Montería – Departamento de Córdoba."*
2. Que conforme con la cláusula quinta del convenio el plazo de ejecución se estableció en dieciocho (18) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.
3. Que la cláusula sexta del convenio interadministrativo de uso de Recursos No. 640 de 2019, dispone que: *"conforme al concepto de viabilidad emitido en la sesión No. 25 del Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico realizada el 26 de junio de 2019, el proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERÍA, CÓRDOBA" se viabilizó condicionalmente por valor de seis mil setecientos millones pesos m/cte. (\$6.700.000.000) que incluye el costo de obra civil, suministro, interventoría técnica y seguimiento"*.
4. Que el Municipio de Montería mediante oficio No. 2019ER0106393 del 10 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio la reformulación no. 1 del convenio objeto del presente Otrosí, toda vez que el plan financiero inicialmente presentado por el Municipio de Montería y viabilizado por el Ministerio debía ser modificado, por cuanto el porcentaje de recursos aportados por **EL MUNICIPIO** superaba el aporte realizado por la nación, lo cual resultaba contrario a lo estipulado en el parágrafo 1 y 2 del artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, *"PARÁGRAFO 1° En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones."*
5. Que **EL MUNICIPIO** a través del oficio No. 2019ER0106388 del 10 de septiembre de 2019, presentó propuesta final para la modificación del plan financiero, motivado en lo mencionado en el numeral anterior; y de esta manera **EL MINISTERIO**, analizó la tercera propuesta de **EL MUNICIPIO**, que fue presentada ante el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y saneamiento Básico, en sesión No. 35 del 6 de septiembre de



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA – CÓRDOBA.

como consta en oficio que Veolia dirige al Municipio de Montería con radicado No. VAM-OB-OB/19-09/00227 de fecha 2 septiembre de 2019.

Que el Municipio de Montería mediante correo electrónico calendado del 17 de octubre del año 2019, envió al Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio copia del oficio No. CO-ICAM-127-19 del 17 de octubre de 2019, donde Consultores de Córdoba firma Interventora del contrato de concesión "para la financiación, ampliación rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería", solicita por instrucción del alcalde Marcos Daniel Pínera a Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. actualizar el POI 2019 de la siguiente manera: "Para su conocimiento y demás fines pertinentes le envió copia del oficio con radicado RAICAM-164-2019 recibido el 4 de septiembre de 2019, en donde el doctor Marcos Daniel Pineda García alcalde Montería, autoriza que se incluya en el POI vigente el monto de \$469.801.021 pesos corrientes a favor de Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. para que financie y ejecute la interventoría técnica, administrativa y financiera y jurídica, requerida para la ejecución del proyecto: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CORDOBA."

Que en atención a lo anterior el ítem correspondiente a interventoría de obra y suministro será realizada por el Municipio a través de Veolia Agua de Montería S.A. E.S.P. en el marco del contrato de concesión "para la financiación, ampliación rehabilitación, mantenimiento y operación de la infraestructura de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Montería"

Que teniendo en cuenta lo expuesto en corolario y lo establecido en la reformulación N° 1 del proyecto, cabe resaltar que las obligaciones inicialmente pactadas en la cláusula tercera Obligaciones del Municipio del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 640 de 2019, se encuentran indemnes, toda vez que el Municipio de Montería sigue teniendo la obligación de realizar, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por el MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, acatando los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros."

8. Que conforme con lo señalado anteriormente por la Subdirectora de Proyectos de EL **MINISTERIO**, el ítem correspondiente a Interventoría de Obra y Suministro se dejó sin recursos, toda vez que será realizada por Veolia Aguas de Montería S.A. E.S.P. en el marco del contrato de Concesión suscrito con el Municipio de Montería y su respectivo plan de obras e inversiones, conforme con los acuerdos establecidos entre estas dos partes; manteniendo para los fines del presente convenio, las obligaciones a cargo de EL **MUNICIPIO**.
9. Que en virtud de lo anterior y no existiendo objeción alguna por parte de la supervisión del convenio, se hace necesario modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo No. 640 de 2019.
10. Que en mérito de lo expuesto **LAS PARTES** convienen celebrar el presente Otrosí, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- MODIFICAR. Modificar la cláusula sexta del Convenio Interadministrativo de uso de Recursos No. 640 de 2019, el cual queda de la siguiente manera:

SEXTA.- VALOR DEL PROYECTO: Conforme al concepto de reformulación emitido en el Comité Técnico del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico en su sesión No. 35 del 6 de septiembre de 2019, el valor del proyecto "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA ZONA RURAL EL TAPAO Y SABANAL, MUNICIPIO DE MONTERIA, CÓRDOBA" será de **SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$6.230.198.979)** que incluye el costo de obra civil, suministro, interventoría técnica y seguimiento. rech



La vivienda y el agua
son de todos



OTROSI No. 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 640 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE MONTERÍA - CÓRDOBA.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del Convenio principal conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POR EL MINISTERIO,

JOSE LUIS ACERO VERGEL
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

POR EL MUNICIPIO,

MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde

Proyectó: Carolina Niño Clavijo / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Adolfo Arenas Beltrán / Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Andrea del Pilar Acosta Bello / Coordinadora Grupo de Contratos (E)
Revisó: Ivan Narváez / Asesor Secretaría General
Revisó: Carlos Alberto Mendoza Vélez / Asesor Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico